

Al contestar cite este número:  
Radicado DADEP No. 20243000165781



Bogotá D.C, 2024-11-19  
303 SGIE

POR

VENTANILLA

Señor  
**ANÓNIMO**  
**SIN DIRECCIÓN**  
Ciudad

**REFERENCIA:** RADICADO DADEP No. 20244000258272 DEL 15 – 11 - 2024  
COMUNICADO PQR-1608426-2024-5828-1

**ASUNTO:** INVASIÓN EN ESPACIO PÚBLICO.

Cordial Saludo,

El Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público acusa recibo de la petición, donde manifiesta: "...Barrio Verbenal y San Antonio 187 a 183 quiere reportar problemas de recolección de basuras e invasión de espacio público por parte de vendedores ambulantes, esto en la Localidad de Usaquén..."(...), parte de la manifestación, frente a su petición le informamos lo siguiente:

La Defensoría del Espacio Público fue creada como Departamento Administrativo que hace parte de la estructura orgánica y administrativa de Bogotá D. C., con la misión de *"contribuir al mejoramiento de la calidad de vida en Bogotá, por medio de una eficaz defensa del espacio público, de una óptima administración del patrimonio inmobiliario de la ciudad y de la construcción de una nueva cultura del espacio público que garantice su uso y disfrute común y estimule la participación comunitaria"*.<sup>1</sup>

Para cumplir con su misión, dentro de las funciones de este Departamento Administrativo se encuentran las de brindar asesoría técnica y jurídica a las autoridades locales (certifica la calidad de los predios incorporados en el inventario de la propiedad inmobiliaria distrital) para el ejercicio de la recuperación del espacio público.

Una vez revisado el Sistema de Información de Espacio Público – SIDEPEP – y el Sistema de Información Geográfica de la Defensoría del Espacio Público – SIGDEP y Mapas Bogotá – la dirección aportada, corresponde a un bien de uso público, no está

<sup>1</sup> Acuerdo 18 de 1999. "Por el cual se crea la Defensoría del Espacio Público".

incorporado en el Registro Único de Propiedad Inmobiliaria Distrital, pero de acuerdo a Mapas Bogotá, es una vía con su franja de andén, tiene uso nivel uno Zonas Viales, uso nivel dos Vías Vehiculares, espacios para el goce, disfrute y paso de los peatones.

En estos espacios está prohibido depositar las basuras, ocupando indebidamente el espacio público, conductas contrarias a la Ley 1801 de 2016.

Frente a la recolección de basuras y desechos, la entidad competente es la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP - a quien remitimos copia de este oficio para que de acuerdo a sus funciones y con el operador de aseo de la zona, haga la recolección y control pertinente.

Atentamente,



**INGRID RUSÍNQUE OSORIO**  
**Subdirectora**

Subdirección de Gestión Inmobiliaria y del Espacio Público.

Copia:

1. Director, UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UAESP -, Correo Electrónico, [uaesp@uaesp.gov.co](mailto:uaesp@uaesp.gov.co), Anexo. RADICADO DADEP 20244000258272,

Proyectó: Isidro Velasco Castro – Abogado Contratista SGIEP. 

Revisó: Miguel Ángel Ortiz - Ingeniero Contratista SGIEP 

Revisó: Anderson Melo – Asesor SGIEP 

Fecha: Noviembre 2024

Código de archivo: 300-38